



ACUERDO No. CSJBA16-580
Viernes, 18 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de términos del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué – Casanare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdo PSAA16-10561y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Orocué - Casanare, se trasladará como Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguazul – Casanare, con fundamento en el Acuerdo PSAA16-10543.

Que para hacer la entrega del inventario este Consejo mediante Acuerdo CSJBA16-577 autorizo el cierre de términos para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Orocué - Casanare los días 28, 29 y 30, de noviembre de 2016.

Que para efectos de no afectar la función judicial y hacer efectiva la entrega de archivo de procesos, archivo del despacho y conversión de títulos judiciales del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Orocué - Casanare al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué – Casanare, este Consejo considera necesario autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué – Casanare los días 28, 29, 30 de noviembre de 2016, excepto para trámite de acciones constitucionales y control de garantías.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué – Casanare, los días 28, 29 y 30 de noviembre del año 2016, excepto para el trámite de acciones constitucionales y control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario anteriormente enunciado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso. El citado despacho judicial deberá dejar la respectiva constancia informando al público los asuntos que atenderá, en los términos del artículo primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Orocué – Casanare.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en sala del 18 de noviembre de 2016/PLL